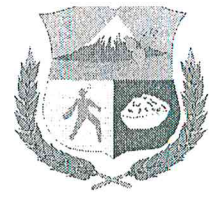




GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ORDENANZA REGIONAL N° 002-2016-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 11 de Enero de 2016.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, en fecha once de enero del año dos mil dieciséis, el Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional Aprobar el “Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas en la Región Apurímac, periodo 2015 - 2016”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala entre las funciones del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la Política General del Gobierno y los planes sectoriales, así como organizar y ejecutar acciones en prevención de desastres brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, precisa “La Ley tiene por objeto establecer la obligación y procedimiento para la elaboración y presentación de planes de contingencia, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres”, por su parte el artículo 2°, Definición de la precedente Ley reseña “Los planes de contingencia son instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgos, la atención de emergencias y la rehabilitación en casos de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños, víctimas y pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industrial, potencialmente dañinos”;

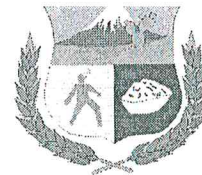
Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgos de Desastres. Siendo esta Ley de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. Los Gobiernos Regionales como parte del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



Que, en la Región de Apurímac, han ocurrido eventos destructivos asociados al fenómeno natural por lluvias intensas que son recurrentes entre los meses de Diciembre a Abril, tales como huaycos, deslizamientos, derrumbes, inundaciones; entre muchos otros, que han afectado varios segmentos de la población, las cuales pasan por un lento proceso de mejoramiento de condiciones de vida por su baja resiliencia frente a estos eventos;

Que, el Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN) viene monitoreando permanentemente las condiciones meteorológicas, oceanográficas, biológico-pesqueras e hidrológicas del mar peruano; con el fin de determinar la ocurrencia de un probable "Fenómeno de El Niño". Es así, que el 04 de junio de 2015, a través del Comunicado Oficial ENFEN N° 10-2015, se señala que: *"Se mantiene el estado de Alerta, observando la consolidación de las condiciones asociadas al El Niño costero"*. Indicándose que *"Es probable que el fenómeno El Niño costero se extienda hasta el verano con magnitud incierta, sin descartar que pueda alcanzar una magnitud fuerte o extraordinaria"*;

Que, el **"Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas en la Región Apurímac periodo 2015 -2016"**, es un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión, que tiene como propósito la protección de la vida humana y el patrimonio, conteniendo las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y de la Plataforma de Defensa Civil de la Región Apurímac, en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre ellos, asimismo, establece procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de inundaciones y movimientos de remoción en masa que podrían desencadenarse por la presencia de lluvias intensas, para lo cual se han determinado escenarios definidos, por lo tanto, son de aplicación obligatoria para todos los Funcionarios y Servidores del Gobierno Regional de Apurímac, Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, Organismos de Primera Respuesta y los Gobiernos Locales, así como para las Instituciones Privadas de la Región Apurímac, conformantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y de la Plataforma de Defensa Civil de la Región Apurímac;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado mediante Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 11 de enero de 2016, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión Ambiental y Comunidades Campesinas, con el voto por Mayoría de sus Miembros, 08 votos a favor y 01 voto en abstención del consejero regional Fray Carlos Quispe Rivas y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **"Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas en la Región Apurímac, periodo 2015 - 2016"**, como instrumento operativo para la gestión del riesgo de desastres; que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPLEMENTACIÓN

Encargar al **Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac**, en su condición de Presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Región Apurímac, la implementación y cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza Regional, a través de los mecanismos que corresponda y al término de la temporada de lluvias, elevar el informe de las acciones desarrolladas ante el Consejo Regional.



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciséis.



GUILLERMO QUISPE AYMITUMA
CONSEJERO DELEGADO

Al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis.



MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL